



MEDIDAS EMERGENCIA ESTADO DE ALARMA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS

Actualizado a 13/05/2020

NIVEL AUTÓNOMICO JUNTA DE ANDALUCIA

MEDIDA DE APOYO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS

(Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril)

OBJETO Y CONVOCATORIA. (Artículo 1)

Medida extraordinaria de línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

Sometidas a régimen de ayudas de mínimos.

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS: 50.000.000 € (Artículo 3)

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD (Artículo 4)

Con carácter general, **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención

Expresamente, estas subvenciones **son compatibles** con las ayudas del **Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía**

Asimismo, estas subvenciones serán **compatibles** con cualquier otra prestación de la Seguridad Social que la persona beneficiaria perciba y sea compatible con el desempeño de la actividad desarrollada.

PERSONAS BENEFICIARIAS (Artículo 5):

- Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.
- Mutualistas.
- Socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado.



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

Requisitos:

- Residencia y domicilio fiscal en Andalucía.
- **Estar de alta a fecha 14 de marzo de 2020 y que esta se haya mantenido** de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Desarrollen alguna de las siguientes actividades:
 - 011 Cultivos no perennes
 - 105 Fabricación de quesos
 - 133 Acabado de textiles
 - 141 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
 - 143 Confección de prendas de vestir de punto
 - 151 Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
 - 162 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
 - 171 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
 - 172 Fabricación de artículos de papel y de cartón
 - 181 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
 - 182 Reproducción de soportes grabados
 - 222 Fabricación de productos de plástico
 - 231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
 - 236 Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
 - 237 Corte, tallado y acabado de la piedra
 - 241 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
 - 251 Fabricación de elementos metálicos para la construcción
 - 255 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
 - 256 Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
 - 257 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
 - 259 Fabricación de otros productos metálicos
 - 261 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
 - 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
 - 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
 - 264 Fabricación de productos electrónicos de consumo
 - 265 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
 - 266 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
 - 267 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
 - 268 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

- 281 Fabricación de maquinaria de uso general
- 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general
- 283 Fabricación de maquinaria agraria y forestal
- 292 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
- 293 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- 303 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
- 310 Fabricación de muebles 321 Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
- 322 Fabricación de instrumentos musicales
- 323 Fabricación de artículos de deporte 324 Fabricación de juegos y juguetes
- 325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
- 329 Industrias manufactureras n.c.o.p.
- 331 Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
- 332 Instalación de máquinas y equipos industriales
- 411 Promoción inmobiliaria
- 412 Construcción de edificios
- 421 Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles
- 429 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil
- 431 Demolición y preparación de terrenos
- 432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
- 433 Acabado de edificios
- 439 Otras actividades de construcción especializada
- 452 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- 473 Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
- 493 Otro transporte terrestre de pasajeros
- 521 Depósito y almacenamiento
- 561 Restaurantes y puestos de comidas
- 562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
- 611 Telecomunicaciones por cable
- 612 Telecomunicaciones inalámbricas
- 613 Telecomunicaciones por satélite
- 619 Otras actividades de telecomunicaciones
- 620 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 651 Seguros
- 662 Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

- 681 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 682 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 683 Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
- 691 Actividades jurídicas
- 711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
- 721 Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 722 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
- 731 Publicidad
- 732 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
- 741 Actividades de diseño especializado
- 742 Actividades de fotografía
- 743 Actividades de traducción e interpretación
- 749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 750 Actividades veterinarias
- 771 Alquiler de vehículos de motor
- 772 Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
- 773 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles
- 782 Actividades de las empresas de trabajo temporal
- 783 Otra provisión de recursos humanos
- 791 Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos
- 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
- 801 Actividades de seguridad privada 802 Servicios de sistemas de seguridad
- 803 Actividades de investigación 811 Servicios integrales a edificios e instalaciones
- 812 Actividades de limpieza
- 813 Actividades de jardinería
- 821 Actividades administrativas y auxiliares de oficina
- 829 Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
- 855 Otra educación 861 Actividades hospitalarias
- 862 Actividades médicas y odontológicas
- 869 Otras actividades sanitarias
- 881 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad
- 889 Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento
- 900 Actividades de creación, artísticas y espectáculos
- 910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
- 960 Otros servicios personales



Exclusiones: No podrán adquirir la condición de beneficiarias, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que sean beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad
- b) Que en el ejercicio fiscal de 2018 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del IRPF, sea superior a
 - Tributación individual: 39.900 € (3 veces el SMI para 2020)
 - Tributación conjunta: 53.200 € (4 veces el SMI para 2020)
 - Alta en RETA o mutualidad inferior a 365 días en 2018: Parte proporcional

NOTA

Declaración de IRPF 2018 (La **presentada entre el 01/04 y el 30/06 de 2019**).

- Base liquidable general: **Casilla 500**
- Base liquidable del ahorro: **Casilla 510**

No afectará dicha prohibición a aquéllas persona que iniciaron su actividad, y por tanto, causaron alta en el RETA o en la mutualidad alternativa, a partir del 1 de enero de 2019.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. (Artículo 6): Cuantía a tanto alzado, de **300 euros**.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS (Artículo 7)

Mantener de forma ininterrumpida el alta, al menos, durante el período de tiempo en que se mantenga el estado de alarma.

si una vez presentada la solicitud se obtuviese la condición de beneficiaria de la prestación extraordinaria por cese de actividad deberá comunicarse este hecho tan pronto como se conozca, debiendo procederse al reintegro de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de haberse percibido.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN (Artículo 8, 16 y 17): concurrencia no competitiva (hasta agotamiento del presupuesto)

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el **orden correlativo** de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria

Serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

Plazo máximo para resolver y notificar: 2 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se establece **silencio administrativo negativo**.



SOLICITUD (Artículo 9): **Formulario** al efecto que incluye declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos y autorización para su comprobación.

En todo caso, para las personas de alta en una **mutualidad** deberá aportarse con la solicitud **certificado emitido por la mutua correspondiente**, en el que se recoja la fecha de alta como mutualista y su mantenimiento hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Si como consecuencia de la comprobación el órgano gestor detectara el incumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o de las obligaciones enunciadas se procederá a su reintegro, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador.

MEDIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Artículo 10): única y exclusivamente de **forma telemática**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Artículo 13): A partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto de la convocatoria y hasta 15 días después de declararse finalizada la situación de estado de alarma o hasta el límite de la consignación presupuestaria

FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN (Artículo 19): Pago por importe del **100%** de las ayudas.

El pago se realizará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

APLAZAMIENTO IMPUESTOS (Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo)

- Los plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre **Sucesiones y Donaciones (ISD)** y sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)** **se amplían 3 meses**, siempre que el plazo de presentación y pago estuviese previsto **entre el 17 de marzo y el 30 de mayo de 2020**.
- Los plazos de presentación y pago de autoliquidaciones del **resto de tributos propios** cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma **se prorrogarán un mes**, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.
- Los plazos de pago de las **deudas de Derecho Público no tributarias** como, por ejemplo, sanciones no tributarias, reintegros de subvenciones, etc., derivadas de liquidaciones cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma, en periodo voluntario o ejecutivo, se prorrogarán **un mes**, hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento.
- Los plazos de **ingreso de las tasas por las máquinas que explota el sector de la hostelería** cuyo vencimiento se produzca durante la vigencia del estado de alarma **se prorrogarán hasta el mismo día del mes siguiente a su vencimiento**. Esta medida afecta al primer trimestre de



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

la tasa fiscal, cuyo plazo de ingreso es del 1 al 20 de marzo y que se amplía hasta el **20 de abril**.

LÍNEA DE GARANTÍAS DE CRÉDITOS CONCEDIDOS POR ENTIDADES FINANCIERAS PARA CIRCULANTE EN FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS ANDALUCES

(Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo modificado por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19))

Destinatarios

Los destinatarios de estas operaciones son **pymes y autónomos viables, que tengan un centro operativo relevante en Andalucía**, y sobre los que el estado de alarma provocado por el Covid-19 haya impactado en sus cifras de ingresos, con dificultades de liquidez ocasionadas tanto por la disminución de la actividad y la caída de ingresos como por el acceso al crédito.

Solicitud

Las pymes y autónomos deben **acudir a su entidad financiera habitual**, si bien será Garántia la entidad responsable de analizar y evaluar las solicitudes recibidas y tendrá autonomía para conceder o denegar los avales en función de criterios técnicos. Se trata de una iniciativa abierta a todas las entidades financieras que quieran participar.

Importe

Las operaciones garantizadas al 100% por la Junta podrán elevarse hasta un **importe máximo de 50.000 euros, sin perjuicio de que otras operaciones por importe superior se puedan tramitar tras ser analizadas y aceptadas**. Se calculan unas 20.000 operaciones teniendo en cuenta un importe medio de 25.000 euros por operación.

Periodo de devolución

El plazo de devolución del préstamo contempla un **máximo de hasta cinco años**, con un periodo de carencia de hasta 12 meses.



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE LAS COMISIONES DE LOS AVALES Y DE GASTOS FINANCIEROS DE LOS PRÉSTAMOS GARANTIZADOS POR LOS AVALES PRESTADOS POR LA SOCIEDAD DE AVALES Y GARANTÍAS DE ANDALUCÍA, S.G.R. (GARÁNTIA), Y POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo)

Subvenciones con destino al pago de:

- a) Las comisiones de los avales prestados o que se presten por Garántia, S.G.R, para apoyo a la financiación de las pyme y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
- b) Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por Garántia a que se refiere el párrafo anterior.
- c) Los intereses y comisiones de los préstamos avalados o que se avalen por la Agencia IDEA, actuando en nombre y por cuenta de la Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las pequeñas y medianas empresas, los **autónomos y autónomas**, y los **profesionales colegiados** exentos del RETA, que sean o hayan sido personas beneficiarias de los avales otorgados por:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.
- b) Garántia, en ejecución del Convenio suscrito por esta y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el 31 de marzo de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 11 de mayo de 2020 y finalizará el 30 de noviembre de este mismo año o hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA IMPLANTACIÓN DE TELETRABAJO EN LAS EMPRESAS ANDALUZAS PARA PODER SEGUIR MANTENIENDO SU ACTIVIDAD DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Se contemplan subvenciones directas, a fondo perdido, **que van desde el 35% de la inversión subvencionable hasta el 50%, con un máximo de 75.000 euros.**

Se incentivarán proyectos contratados por pymes para **la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad**, tales como servicios de comercio electrónico, de marketing digital, de digitalización de los procesos de negocio o de confianza digital.

Los porcentajes de subvención se pueden incrementar, siempre que no superen el 50% de la inversión o los 75.000 euros, si se cumplen algunas características adicionales, como que sean iniciativas pertenecientes al sector de economía social y/o procedan de colectivos prioritarios, entre otros.

Esas ayudas, que están gestionadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), están dirigidas a pymes y **ya se pueden solicitar.**



NUEVO SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA

(Orden de 7 de mayo de 2020, BOJA Extraordinario nº 24, de 11 de mayo)

PENDIENTE CONVOCATORIA

Se incorpora como **gasto subvencionables las inversiones relacionadas con el Covid-19** como mamparas protectoras, dispositivos de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles o dispensadores de productos antisépticos.

Objeto de las subvenciones. (Artículo 1)

- **Impulsar la modernización** de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.
- **Favorecer la continuidad** de las pequeñas empresas comerciales y artesanas en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional.

Proyectos subvencionables. (Artículo 3)

1. Se podrán subvencionar al amparo de las presentes bases reguladoras cuatro modalidades distintas de proyectos:

a) Modalidad A. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas.

Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital y con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, también se persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Para el desarrollo de estos proyectos serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) En el ámbito de la mejora de la gestión, las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización. (TPV, etiquetas electrónicas, programas de gestión, automatización de ventas, sistemas de contadores de personas, cartelera digital, etc.)
- b) En el ámbito del comercio electrónico se podrán subvencionar una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa. (creación y diseño de aplicaciones para móviles, diseño e implantación de una tienda 'online', actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, etc.).



Cuantía máxima subvencionable por cada establecimiento: **6.000 €.**

- Cuando se lleve a cabo en varios establecimientos: **12.000 €.**
- Porcentaje máximo de subvención: hasta el **100%** de la inversión realizada IVA excluido.
- Inversión mínima: **1.500 €** (IVA excluido).

b) Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas.

Esta modalidad está prevista, para proyectos que tengan por objeto su modernización, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

Se subvencionarán los gastos destinados a la modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas, las obras de reforma y acondicionamiento tanto de la fachada como del interior del local o taller, así como la adquisición de equipamiento o mobiliario. En esa compra de equipamiento se incluyen los elementos de protección frente al Covid-19.

Cuantía máxima subvencionable: **15.000 €** por establecimiento

- Cuando el proyecto se desarrolle en varios establecimientos: **26.250 €** por empresa.
- Porcentaje máximo de subvención: hasta el **100%** de la inversión realizada IVA excluido.
- Inversión mínima: **1.500 €** (IVA excluido).

c) Modalidad C. Proyectos de expansión de las pymes comerciales y artesanas.

Su finalidad es contribuir a la expansión de estas pymes, promocionando proyectos que tengan por objeto la apertura de un nuevo punto de venta comercial o un nuevo establecimiento artesano.

El nuevo establecimiento puede desarrollar la misma actividad o introducir algún tipo de variantes del negocio derivadas de la diversificación de su oferta, nuevos servicios ofrecidos a las personas consumidoras o la implantación de nuevas tendencias.

En el caso de las pymes artesanas, se entenderá por nuevo establecimiento artesano aquel en el que la pyme puede desarrollar la misma actividad que el taller preexistente de elaboración, o elaboración y venta, o bien dedicarse sólo a la venta de los productos artesanos elaborados por la empresa.

Se subvencionarán los costes de las obras de mejora, reforma y acondicionamiento y la adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta, entre otras.



Cuantía máxima subvencionable: **21.000 €** por cada nuevo establecimiento que se abra, con un máximo de dos establecimientos.

- Porcentaje máximo de subvención: hasta el **100%** de la inversión realizada IVA excluido.
- Inversión mínima: **3.000 €** (IVA excluido).

d) Modalidad D. Proyectos de relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, entendiéndose por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con la finalidad de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de las personas titulares, por las personas trabajadoras de la empresa o, incluso por terceras personas interesadas en continuar con el negocio.

En esta modalidad se financiarán gastos para el desarrollo del protocolo familiar o del plan de relevo que contemple las condiciones del traspaso así como los destinados a la capacitación de las personas relevistas.

Estos proyectos podrán ser subvencionados hasta el 100% de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo.

En el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas el máximo subvencionable será el 50% del precio de la acción de capacitación.

La subvención máxima a percibir dependerá del tamaño de la empresa estableciéndose los siguientes límites:

- Empresas de menos de 10 personas trabajadoras: **6.000 €**
- Empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras: **8.000 €**

Entidades beneficiarias y requisitos. (Artículo 5)

Para ser beneficiarias, las empresas o agrupaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la **condición de pyme** conforme a lo establecido por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003.
- b) **Desarrollar su actividad comercial o artesana en Andalucía.** En el caso de que lleven a cabo solo una actividad comercial on-line, habrán de demostrar que generan actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.



Ayuntamiento de Bornos
y Coto de Bornos

c) Las pymes de comercio minorista que soliciten subvenciones para la implementación de proyectos de las modalidades A, B y C, habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Estar dadas de alta en alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
2. Que la actividad principal de la empresa esté encuadrada en el ámbito del comercio minorista, dentro de los epígrafes señalados en el Anexo I. Se considerará actividad principal aquella que genere la mayor parte del volumen de negocio.

d) Las pymes artesanas que soliciten subvenciones para la implementación de proyectos de las modalidades A, B y C, han de cumplir además los siguientes requisitos:

1. Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Acreditar la condición de artesana. A estos efectos se considerará acreditada tal condición con la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía o cualquier otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Las pymes comerciales o artesanas que deseen llevar a cabo un proyecto de modalidad C, de expansión, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar que, durante un periodo previo ininterrumpido de al menos 2 años, contados desde la fecha de inicio de presentación de las solicitudes, han mantenido la actividad económica en uno o más establecimientos, ya sean físicos u on-line.

f) Las empresas que soliciten la ayuda para el desarrollo de los proyectos de la modalidad D de relevo generacional, además de los requisitos previstos en las letras a) y b), deberán estar constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos cinco años de antigüedad.

Los requisitos señalados deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

MEDIDAS ECONÓMICAS Y DE FLEXIBILIZACIÓN DIRIGIDAS AL SECTOR PORTUARIO

(Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril)

Exención de las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial al sector pesquero durante el estado de alarma para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

Exención de las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial al sector industrial y hostelero portuario, a las actividades auxiliares vinculadas a la náutica deportiva y al estacionamiento de vehículos, durante el estado de alarma para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

Fuente: UPTA Andalucía